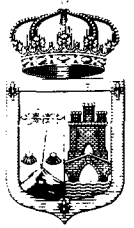




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 2 de Abril de 1992

Año XI.— Núm. 40

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden por la que se aprueban los Reglamentos de utilización del distintivo "La Rioja Calidad" para caramelos, galletas, quesos, vinagres vínicos, pacharán y licores de fruta	847	Corrección de error	850

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Composición Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local	851
Composición Tribunal Calificador de la Convocatoria de una plaza de Oficial Carpintero (Promoción interna)	850	Relación de aspirantes a las pruebas selectivas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local	851
Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Oficial Carpintero (promoción interna)	850	Convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local	851
Convocatoria a examen de la oposición para un Oficial Carpintero (Promoción interna)	851		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Decreto por el que se aprueba la disolución de la agrupación para sostenimiento de Secretaría en común, entre los municipios de Canales de la Sierra y Villavelayo, y la constitución de nueva Agrupación, para el mismo fin, entre aquellos municipios y el de Mansilla de la Sierra	851	Acta de replanteo e inicio de las obras de construcción de 25 viviendas en Gallocasca	852
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban el Escudo Heráldico y la Bandera del municipio de Hormilla	851	Corrección de errores al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asociación de Transportistas Discrecionales de La Rioja (Atradis Rioja) sobre financiación de los gastos producidos como consecuencia de la distribución de la declaración de Porte 91/89.-.- Santurde de Rioja. -- Aprobación definitiva Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano	852
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Eletra de Logroño S.A., a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la ampliación de la línea a 13/20 KV "El Villar" (derivación al centro de transformación "Majavacas") en el término municipal de Pradejón	852	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
		Información Pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable	852

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Dirección Provincial del I.N.E.M.	
Notificaciones de embargos	852	Notificación	855
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrase de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	853	Actas de Infracción	855
Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Requerimientos	854	Información pública del Proyecto de Drenaje en el Canal de Lodosa entre Túnel nº 2 y Carretera General Madrid-Pamplona en T.M. de Alfaro (La Rioja). Clave: 09.281.196/2111	858
Edicto	854		
Providencias de embargo	855		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Cuenca del Cidacos, para la prestación de: Servicios sociales, recogida y tratamiento de basuras, evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otro de competencia municipal	858	Exposición pública del proyecto de urbanización de la Unidad de actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I (calles donantes de sangra y otra)	858
		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
		Padrón y período de cobro del Impuesto de Vehículos	858

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	860
Edicto	859	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Social		Edicto de subasta	860
Sentencia	859	Edicto	860
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédulas de citación	860
Edicto	859	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	861
Cédula de notificación	859	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos	861
Sentencia	859		
Edictos	859		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Concurso abierto para la contratación de: "Instalación de barreras de seguridad en la carretera LR-261 entre Sta. Engracia de Jubera y Jubera"	862
Concurso abierto para la contratación de: "Suministro de diversas señales de tráfico para la Seguridad Vial de Carreteras"	861	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Concurso abierto para la contratación de: "Suministro de Emulsión Bituminosa Catiónica tipo ECR-2 para la Dirección General de Obras Públicas durante el año 1992"	861	Devoluciones de fianzas	862
Concurso abierto para la contratación de: "Instalación de barreras de seguridad en la carretera LO-8340. Tramo: Badarán-Berceo"	862		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Solicitud de Renovación de coto privado de caza	862	Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano	864
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Solicitudes de autorización administrativa de instalación eléctrica	862	Solicitud de permiso de investigación minera	864
Solicitudes de autorización administrativa de instalación eléctrica y de Declaración de su Utilidad Pública	863		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 3/92 de 23 de Marzo de 1992, por la que se aprueban los Reglamentos de utilización del distintivo "La Rioja Calidad" para caramelos, galletas, quesos, vinagres vínicos, pacharán y licores de frutas
I.A.22

La Orden 17/91 de 26 de Marzo por la que se desarrolla el Decreto 6/1.990 de 17 de Mayo, en el que se aprueba el distintivo "La Rioja Calidad", dispone, en su artículo 2º, que para cada uno de los sectores para los que podrá concederse el distintivo se establecerán las condiciones reglamentarias para la utilización del mismo.

Es por lo que vengo a

DISPONER

Artículo único.— Se aprueban los Reglamentos de utilización del distintivo "La Rioja Calidad" para caramelos, galletas, quesos, vinagres vínicos, pacharán y licores de frutas, que se acompañan como anejos a la presente disposición.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Marzo de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL DISTINTIVO "LA RIOJA CALIDAD" PARA CARAMELOS

Capítulo I.— GENERALIDADES

Artículo 1.— Podrán ostentar el distintivo "La Rioja Calidad", que atestigua una vigilancia especial, garantía de adecuación a las normas de calidad en sus más altos niveles, los caramelos, que cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 63/1990 de 17 de Mayo y normativa derivada, reúnan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por la Legislación vigente.

Capítulo II.— CLASES

Artículo 2.— Caramelos son las masas obtenidas por concentración o mezcla de azúcar y/o azúcares, en un porcentaje mínimo del 50 por 100 sobre el producto final, a las que se les añaden o no otros ingredientes y/o aditivos autorizados.

Artículo 3.— Los caramelos podrán ser:

— Duros: Caramelos con un mínimo del 80% de azúcar y/o azúcares sobre sustancia seca, cuya composición y proceso de elaboración les confiere una estructura vítrea y frágil.

— Blandos y/o masticables: Caramelos cuya composición y proceso de elaboración les confiere una textura blanda y/o masticable. Su humedad máxima será del 20%.

Los caramelos podrán presentarse también rellenos o bañados.

Capítulo III.— MATERIAS PRIMAS

Artículo 4.— Como principales materias primas para la elaboración de los caramelos podrán emplearse las siguientes:

- Azúcares comestibles.
- Sustancias aromatizantes naturales o idénticas a las naturales.
- Aditivos autorizados, excepto colorantes artificiales.

Artículo 5.— En la elaboración de los rellenos y las coberturas podrán utilizarse los ingredientes autorizados para los tipos de rellenos o coberturas de que se trate.

Capítulo IV.— CARACTERISTICAS

Artículo 6.— Los caramelos tendrán un contenido en sacarosa no inferior al 28%.

En el caso de que intervengan grasas en su composición, serán de origen vegetal.

No contendrán residuos de metales pesados en cantidades superiores a las siguientes:

- Arsénico: Menos de 0,1 ppm.
- Plomo: Menos de 0,2 ppm.
- Cobre: Menos de 5 ppm.

Artículo 7.— Los caramelos cumplirán las siguientes especificaciones microbiológicas:

- Caramelos duros macizos:
- Recuento total de aerobios mesófilos: Máximo 1×10^2 col/g.
- Recuento de mohos y levaduras: Máximo 1×10^1 col/g.
- Enterobacteriaceae totales: Ausencia col/g.

Otros tipos de caramelos:

Recuento total de aerobios mesófilos: Máximo 1×10^4 col/g.

Recuento de mohos y levaduras: Máximo 3×10^2 col/g.

Enterobacteriaceae totales: Ausencia col/g.

Artículo 8.— Los caramelos podrán adoptar formas diferentes, ya sean regulares o irregulares o imágenes figurativas. En cualquier caso los de un mismo tipo presentarán la debida homogeneidad.

Capítulo V.— ENVASADO

Artículo 9.— Los caramelos se presentarán envueltos individualmente y dispuestos en envases precintados para la venta al consumidor final. Podrán presentarse sin envoltorio los caramelos envasados en pequeñas cajas metálicas o de plástico o de otro material autorizado para uso alimentario.

Se admitirá también la presentación en envases de mayor capacidad, siempre que los envoltorios lleven todas las indicaciones exigidas para el etiquetado.

Capítulo VI.— ETIQUETADO

Artículo 10.— Los envases de caramelos, o los envoltorios en su caso, irán etiquetados con las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente:

- Distintivo "La Rioja Calidad"
- Nombre de la entidad de control (potestativo)

Artículo 11.— El distintivo "La Rioja Calidad" formará parte de la etiqueta, estará situado en lugar prominente y tendrá las dimensiones adecuadas.

Artículo 12.— Las etiquetas que contengan el distintivo "La Rioja Calidad" deberán someterse a la aprobación de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VII.— CONTROL DE CALIDAD

Artículo 13.— Las empresas elaboradoras de caramelos que tengan concedido el distintivo "La Rioja Calidad" deberán tener un autocontrol de calidad sobre el producto que elaboran. En caso de no disponer de un laboratorio propio, deberán hacerlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 14.— Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de elaboración y la calidad de los caramelos. Dicho control se hará en base a un Programa de control que deberá ser aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VIII.— DE LOS ADJUDICATARIOS DEL DISTINTIVO "LA RIOJA CALIDAD"

Artículo 15.— La facultad de utilización del distintivo "La Rioja Calidad" será exclusiva de los que sean adjudicatarios y no podrán ceder su utilización.

Artículo 16.— Podrán ser adjudicatarios del distintivo "La Rioja Calidad" las empresas que estén dedicadas a la elaboración de caramelos y dispongan de unas instalaciones adecuadas, de acuerdo con la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración de caramelos y chicles.

Artículo 17.— La Consejería de Agricultura y Alimentación llevará un Registro de adjudicatarios del distintivo "La Rioja Calidad" para caramelos.

Dichos adjudicatarios deberán justificar que se encuentran legalmente establecidos y cumplen la normativa sanitaria para su funcionamiento.

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL DISTINTIVO "LA RIOJA CALIDAD" PARA GALLETAS

Capítulo I.— GENERALIDADES

Artículo 1.— Podrán ostentar el distintivo "La Rioja Calidad", que atestigua una vigilancia especial, garantía de adecuación a las normas de calidad en sus más altos niveles, las galletas que, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 63/1.990 de 17 de Mayo y normativa derivada, reúnan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente que les sea de aplicación.

Capítulo II.— CLASES

Artículo 2.— Galletas son los productos alimenticios elaborados fundamentalmente por una mezcla de harina, grasas comestibles y agua, adicionada o no de azúcares y otros productos alimenticios, sometida a proceso de amasado y posterior tratamiento térmico, dando lugar a un producto de presentación muy variada, caracterizado por su bajo contenido

en agua.

Artículo 3.— Las galletas amparadas por el distintivo "La Rioja Calidad" serán las galletas dulces en sus distintos tipos, quedando excluidas las galletas tipo "cracker" y de aperitivo.

Capítulo III.— MATERIAS PRIMAS

Artículo 4.— Las materias primas básicas son harina de trigo, agua potable, aceites y grasas vegetales comestibles y azúcar. Podrán emplearse también otros ingredientes como la leche y derivados, huevo, así como los característicos de los diversos tipos de galletas.

Artículo 5.— Junto con la harina de trigo, podrán emplearse harinas de otros cereales para la elaboración de galletas enriquecidas con otros cereales.

Artículo 6.— Las grasas empleadas en la elaboración de las galletas serán aceites y grasas vegetales y la grasa láctea. Podrá emplearse la manteca de cerdo en aquellas especialidades, como los mantecados, en las que es un ingrediente característico.

En las galletas que se anuncien como elaboradas con manteca, no se utilizarán otras grasas en su elaboración.

Artículo 7.— Como aditivos podrán emplearse los gasificantes, la lecitina y los sulfitos autorizados para la elaboración de galletas, además de los antioxidantes presentes en las materias grasas utilizadas.

Artículo 8.— En la elaboración de los rellenos podrán emplearse los ingredientes citados en el artículo cuatro, y otros productos alimentarios de calidad.

Capítulo IV.— CARACTERISTICAS DE LAS GALLETAS

Artículo 9.— Las galletas cumplirán las siguientes exigencias de composición:

Humedad:

— Galletas simples: máx. 4%

— Bizcochos y galletas cubiertas o rellenas: máx 10%

Cenizas: máx. 1,5%.

Artículo 10.— En las galletas tipo "sandwich", el relleno supondrá como mínimo el 25% del peso total del producto.

Artículo 11.— Los rellenos a base de cacao contendrán como mínimo un 8% de componentes del cacao, sobre materia seca.

Artículo 12.— En la elaboración de rellenos con sabor a frutas podrán emplearse sustancias aromáticas naturales o idénticas a las naturales. En la coloración de estos rellenos podrán emplearse únicamente los colorantes naturales.

Artículo 13.— En las galletas bañadas con chocolate, para el bañado se emplearán coberturas de chocolate, no admitiéndose los sucecáneos.

Artículo 14.— Cumplirán las especificaciones microbiológicas vigentes para galletas simples o para galletas rellenas, según el tipo de que se trate.

Capítulo V.— ENVASADO

Artículo 15.— Las galletas se presentarán en envases precintados de cartón, materiales macromoleculares u otros materiales autorizados. Los envases deberán ofrecer una adecuada protección de las galletas durante el proceso de comercialización y venta.

Capítulo VI.— ETIQUETADO

Artículo 16.— Cada envase irá etiquetado con las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente:

— Distintivo "La Rioja Calidad"

— Nombre de la entidad de control (potestativo).

Artículo 17.— El distintivo "La Rioja Calidad" formará parte de la etiqueta, estará situado en lugar prominente y tendrá las dimensiones adecuadas.

Artículo 18.— La etiquetas que contengan el distintivo "La Rioja Calidad" deberán someterse a la aprobación de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VII.— CONTROL DE CALIDAD

Artículo 19.— Las empresas elaboradoras de galletas que tengan concedido el distintivo "La Rioja Calidad" deberán tener un autocontrol de calidad sobre las galletas que elaboran. En caso de no disponer de un laboratorio propio, deberán hacerlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 20.— Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de elaboración y la calidad de las galletas.

Dicho control se hará en base a un Programa de control que deberá ser aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VIII.— DE LOS ADJUDICATARIOS DEL DISTINTIVO "RIOJA CALIDAD"

Artículo 21.— La facultad de utilización del distintivo "La Rioja

Calidad" será exclusiva de los que sean adjudicatarios y no podrán ceder su utilización.

Artículo 22.— Podrán ser adjudicatarios del distintivo "La Rioja Calidad" las empresas que estén dedicadas a la elaboración de galletas y dispongan de unas instalaciones adecuadas, de acuerdo con la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración de galletas.

Artículo 23.— La Consejería de Agricultura y Alimentación llevará un Registro de adjudicatarios del distintivo "La Rioja Calidad" para galletas. Dichos adjudicatarios deberán justificar que se encuentran legalmente establecidos y cumplen la normativa sanitaria para su funcionamiento.

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL DISTINTIVO "LA RIOJA CALIDAD" PARA QUESOS

Capítulo I.— GENERALIDADES

Artículo 1.— Podrán ostentar el distintivo "La Rioja Calidad", que atestigua una vigilancia especial, garantía de adecuación a las normas de calidad en sus más altos niveles, los quesos que, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 63/1.990 de 17 de Mayo y normativa derivada, reúnan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por la Legislación vigente que les sea de aplicación.

Capítulo II.— CLASES

Artículo 2.— El queso amparado por el distintivo "La Rioja Calidad" es un queso de pasta prensada no cocida elaborado con leche de vaca, oveja, y cabra, y sus mezclas, pasteurizada. Podrá presentarse como queso fresco o como queso madurado.

Capítulo III.— MATERIAS PRIMAS

Artículo 3.— En la elaboración del queso podrán utilizarse las siguientes materias primas:

— Leche pasteurizada.

— Cuajo animal.

— Fermentos lácteos.

— Cloruro sódico.

— Cloruro cálcico, a la dosis máxima de 200 mg/kg de leche.

Capítulo IV.— ELABORACION

Artículo 4.— El proceso de elaboración comprende las siguientes operaciones básicas:

— Pasterización de la leche.

— Maduración por acción de los fermentos lácteos y coagulación con cuajo de origen animal.

— Moldeado y prensado de los quesos.

— Salado en salmuera, durante un tiempo no superior a 48 horas.

— Maduración: a una temperatura de 12-15°C y humedad relativa del 75-85%, durante un periodo no inferior a dos meses. Durante este periodo se aplicarán las prácticas de volteo y limpieza necesarias.

Capítulo V.— COMPOSICION

Artículo 5.— El queso fresco elaborado con leche de cabra cumplirá las siguientes exigencias de composición:

— Humedad: Máximo 50%

— Materia grasa sobre extracto seco: Mínimo 55%

— Cloruro sódico: Máximo 1,5%

Artículo 6.— El queso fresco elaborado con otras clases de leche o con mezcla de leches cumplirá las siguientes exigencias de composición:

— Humedad: Máximo 60%

— Materia grasa sobre extracto seco: Mínimo 45%

— Cloruro sódico: Máximo 1,5%

Artículo 7.— El queso madurado elaborado con leche de cabra cumplirá las siguientes exigencias de composición:

— Humedad: Máximo 35%

— Materia grasa, sobre extracto seco: Mínimo 45%

— Cloruro sódico: 2,5 a 3,5%

Artículo 8.— Los quesos madurados elaborados con otras clases de leche o con mezcla de leches cumplirán las siguientes exigencias de composición:

— Humedad: Máximo 40%

— Materia grasa, sobre extracto seco: Mínimo 50%

— Cloruro sódico: Máximo 2,5%

Capítulo VI.— CARACTERISTICAS DE LOS QUESOS ELABORADOS

Artículo 9.— Los quesos frescos presentarán las características siguientes:

— Forma: Cilíndrica.

— Peso: Hasta 2Kg.

— Corteza: Carece de corteza definida, presentando la superficie de color blanco, como la pasta.

— Pasta: Blanda y húmeda, de color blanco, brillante, sin ojos. Su sabor es dulzón y ácido, lechoso.

Artículo 10.— Todos los quesos madurados presentarán las características siguientes:

- Forma: Cilíndrica, con mayor diámetro que altura.
- Peso: Hasta un máximo de 4 kg.
- Corteza: Dura, de color amarillo o verdoso negruzco cuando no se limpie la superficie de los mohos desarrollados durante la maduración. Podrá presentarse recubierto con ceras, parafinas o materiales poliméricos. Los quesos con una curación prolongada podrán tratarse con aceite de oliva.
- Pasta: Firme y compacta, de color blanco a marfil amarillento. Podrá presentar ojos pequeños, redondeados, poco numerosos, repartidos por toda la pasta. El aroma y el sabor serán característicos, suaves, más intensos en los quesos con una maduración más prolongada. En los quesos elaborados con leche de cabra el sabor es intenso, ligeramente salado y picante.

Artículo 11.— Los quesos que presenten algún defecto, como fermentaciones anormales, secado irregular o grietas en la pasta, no podrán comercializarse con el distintivo “La Rioja Calidad”.

Capítulo VII.— PRESENTACION Y ETIQUETADO

Artículo 12.— Los quesos se presentarán como piezas enteras, con la etiqueta adherida a una de las caras circulares. Podrán presentarse también en porciones envasadas.

Artículo 13.— Cada queso estará etiquetado con las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente:

- Distintivo “La Rioja Calidad”.
- Nombre de la entidad de control (potestativo).

Artículo 14.— El distintivo “La Rioja Calidad” formará parte de la etiqueta, estará situado en lugar prominente y tendrá las dimensiones adecuadas.

Artículo 15.— Las etiquetas de quesos que contengan el distintivo “La Rioja Calidad” deberán someterse a la aprobación de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VIII.— CONTROL DE CALIDAD

Artículo 16.— Las empresas elaboradoras de quesos que tengan concedido el distintivo “La Rioja Calidad” deberán tener un autocontrol de calidad sobre los quesos que elaboran. En caso de no disponer de un laboratorio propio, deberán hacerlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 17.— Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de elaboración y la calidad de los quesos. Dicho control se hará en base a un programa de control que deberá ser aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo IX.— DE LOS ADJUDICATARIOS DEL DISTINTIVO “LA RIOJA CALIDAD”

Artículo 18.— La facultad de utilización del distintivo “La Rioja Calidad” será exclusiva de los que sean adjudicatarios y no podrán ceder su utilización.

Artículo 19.— Podrán ser adjudicatarios del distintivo “La Rioja Calidad” las empresas que estén dedicadas a la elaboración de quesos y dispongan de unas instalaciones adecuadas conforme a la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industrias de Productos Lácteos.

Artículo 20.— La Consejería de Agricultura y Alimentación llevará un Registro de adjudicatarios del distintivo “La Rioja Calidad” para quesos. Dichos adjudicatarios deberán justificar que se encuentran legalmente establecidos y cumplen la normativa sanitaria para su funcionamiento.

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL DISTINTIVO “LA RIOJA CALIDAD” PARA VINAGRES VINICOS

Capítulo I.— GENERALIDADES

Artículo 1.— Podrán ostentar el distintivo “La Rioja Calidad”, que atestigua una vigilancia especial, garantía de adecuación a las normas de calidad en sus mas altos niveles, los vinagres, que cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 63/1990 de 17 de Mayo y normativa derivada, reúnan todas las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por la Legislación vigente.

Capítulo II.— CLASES

Artículo 2.— Vinagre o vinagre de vino es el líquido obtenido de la fermentación acética del vino puro o diluido o de piquetas de vino.

Capítulo III.— MATERIAS PRIMAS

Artículo 3.— Como materia prima para la elaboración del vinagre se empleará vino, que podrá presentar una acidez volátil superior al máximo autorizado para el vino de mesa.

Artículo 4.— Podrán adicionarse al vinagre las siguientes sustancias:

- Caramelo de mosto para dar coloración.

- Anhidrido sulfuroso en dosis inferior a 250 mg/l.
- Acido cítrico cristalizado, sin que la riqueza total exceda de 1 gr./l.

Capítulo IV.— CARACTERISTICAS

Artículo 5.— El vinagre cumplirá las siguientes exigencias de composición:

- Riqueza en ácido acético: Mín. 60 mg/l
- Alcohol residual: Máx. 0,5% volumen
- Extracto seco: Mín. 1,55 gr./l grado
- Cenizas: Entre 1 y 5 gr./l
- Metanol: Máx. 1 gr./l
- Acetoína: Mín. 40 gr./l
- Sulfatos, como sulfato potásico: Máx. 2 gr./l
- Cloruros, como cloruro sódico: Máx. 1 gr./l.

Artículo 6.— El vinagre presentará el aroma y sabor característicos y tendrá un aspecto límpido, sin turbidez ni sedimentos.

Capítulo V.— ENVASADO

Artículo 7.— El vinagre se comercializará en botellas de vidrio precintadas y etiquetadas.

Capítulo VI.— ETIQUETADO

Artículo 8.— Los envases de vinagre irán etiquetados con las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente:

- Distintivo “La Rioja Calidad”.
- Nombre de la entidad de control (potestativo)

Artículo 9.— El distintivo “La Rioja Calidad” formará parte de la etiqueta, estará situado en lugar prominente y tendrá las dimensiones adecuadas.

Artículo 10.— Las etiquetas que contengan el distintivo “La Rioja Calidad” deberán someterse a la aprobación de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VII.— CONTROL DE CALIDAD

Artículo 11.— Las empresas elaboradoras de vinagre que tengan concedido el distintivo “La Rioja Calidad” deberán tener un autocontrol de calidad sobre el producto que elaboran. En caso de no disponer de un laboratorio propio deberán hacerlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 12.— Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de elaboración y la calidad de los vinagres. Dicho control se hará en base a un Programa de control que deberá ser aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VIII.— DE LOS ADJUDICATARIOS DEL DISTINTIVO “LA RIOJA CALIDAD”

Artículo 13.— La facultad de utilización del distintivo “La Rioja Calidad” será exclusiva de los que sean adjudicatarios y no podrán ceder su utilización.

Artículo 14.— Podrán ser adjudicatarios del distintivo “La Rioja Calidad” las empresas que estén dedicadas a la elaboración de vinagres y dispongan de unas instalaciones adecuadas, de acuerdo con la Reglamentación para la elaboración de vinagres.

Artículo 15.— La Consejería de Agricultura y Alimentación llevará un Registro de adjudicatarios del distintivo “La Rioja Calidad” para vinagres. Dichos adjudicatarios deberán justificar que se encuentran legalmente establecidos y cumplen la normativa sanitaria para su funcionamiento.

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL DISTINTIVO “LA RIOJA CALIDAD” PARA PACHARAN Y LICORES DE FRUTAS

Capítulo I.— GENERALIDADES

Artículo 1.— Podrán ostentar el distintivo “La Rioja Calidad”, que atestigua una vigilancia especial, garantía de adecuación a las normas de calidad en sus mas elevados niveles, el pacharán y los licores de frutas que, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 63/1990 de 17 de Mayo y normativa derivada, reúnan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por la Legislación vigente que les sea de aplicación.

Capítulo II.— CLASES

Artículo 2.— Las bebidas espirituosas amparadas por el distintivo “La Rioja Calidad” serán el pacharán y los licores de frutas.

Artículo 3.— Pacharán es la “bebida espirituosa de fruto”, con claro sabor a endrinas, obtenida por maceración de endrinas (*Prunus spinosa*).

Artículo 4.— Licores son las bebidas obtenidas por maceración en alcohol de sustancias vegetales aromáticas y subsiguiente destilación o por

simple adición de los extractos de aquellas a los alcoholes o aguardientes o por el empleo combinado de ambos procedimientos, con una riqueza en azúcares totales superior a 100 gr. por litro. Los licores de frutas se elaborarán a partir de las propias frutas, sus zumos o aromas naturales.

Capítulo III.— ELABORACION

Artículo 5.— La elaboración del pacharán se llevará a cabo por maceración de las endrinas en alcohol etílico de origen agrícola, con previa o posterior incorporación de aceites esenciales naturales de anís, con una proporción mínima de 400 gr. de fruto por litro de alcohol puro.

Artículo 6.— El alcohol etílico empleado en la maceración tendrá una graduación alcohólica entre 20 y 50% vol. El proceso de maceración tendrá una duración no inferior a un mes ni superior a ocho meses. Una vez concluida, se decantará y filtrará el macerado, completándose el proceso de elaboración del pacharán. En la maceración podrán adicionarse otros frutos naturales, hasta un máximo de 5% de las endrinas utilizadas.

Artículo 7.— En su elaboración podrán emplearse como únicos aditivos el ácido cítrico, hasta un máximo de 2 gr./l. en el producto acabado, así como caramelo de sacarosa y caramelo de mosto para uniformar el color.

Artículo 8.— Los licores de frutas se elaborarán a partir de las propias frutas o sus zumos o con aromas naturales.

Artículo 9.— En su elaboración no podrán emplearse otros aditivos que los agentes aromáticos citados en el artículo precedente.

Capítulo IV.— CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS

Artículo 10.— El pacharán presentará las siguientes características:

— Graduación alcohólica: De 25 a 30% vol.

— Contenido total en azúcares, expresado como azúcar invertido: De 100 a 225 gr./l.

Artículo 11.— El pacharán tendrá la coloración roja característica debido a las endrinas utilizadas, no pudiendo adicionársele ningún colorante con excepción del caramelo de sacarosa y caramelo de mosto.

Artículo 12.— Los licores de frutas presentarán las siguientes características:

— Graduación alcohólica: De 15 a 25% vol.

— Contenido total en azúcares, expresado como azúcar invertido: Min. 200 gr./l.

Artículo 13.— En el pacharán y los licores de frutas el contenido en metanol no será superior a 0,2 gr./l.

Artículo 14.— Las impurezas volátiles no superarán los siguientes límites máximos:

— Esteres, expresados en acetato de etilo: 300 mg./l.

— Aldehídos, expresados en acetaldérido: 90 mg./l.

— Ácidos, expresados en ácido acético: 150 mg./l.

— Furfural: 15 mg./l.

— Alcoholes superiores, expresados en

— Alcohol amílico: 225 mg./l.

Artículo 15.— Los residuos de metales pesados no sobrepasarán los siguientes límites máximos:

— Arsénico: 1 ppm.

— Plomo: 1 ppm.

— Cinc: 10 ppm.

— Cobre: 10 ppm.

— Total metales pesados, expresados en plomo: 40 ppm.

Capítulo V.— ENVASADO

Artículo 16.— Las bebidas espirituosas se presentarán envasadas en botellas de vidrio o cerámica, con una capacidad máxima de un litro.

En los envases de pacharán se permitirá la inclusión de endrinas junto con el líquido.

Capítulo VI.— ETIQUETADO

Artículo 17.— Los envases irán etiquetados con las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la Legislación vigente:

— Distintivo "La Rioja Calidad"

— Nombre de la entidad de control (potestativo)

Artículo 18.— El distintivo "La Rioja Calidad" formará parte de la etiqueta, estará situado en lugar prominente y tendrá las dimensiones adecuadas.

Artículo 19.— Las etiquetas que contengan el distintivo "La Rioja Calidad" deberán someterse a la aprobación de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VII.— CONTROL DE CALIDAD

Artículo 20.— Las empresas elaboradoras de bebidas espirituosas que tengan concedido el distintivo "La Rioja Calidad" deberán tener un autocontrol de calidad sobre los productos que elaboran. En caso de no disponer de un laboratorio propio, deberán hacerlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 21.— Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de elaboración y la calidad de las bebidas espirituosas. Dicho control se hará en base a un Programa de control que deberá ser aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Capítulo VIII.— DE LOS ADJUDICATARIOS DEL DISTINTIVO "LA RIOJA CALIDAD"

Artículo 22.— La facultad de utilización del distintivo "La Rioja Calidad" será exclusiva de los que sean adjudicatarios y no podrán ceder su utilización.

Artículo 23.— Podrán ser adjudicatarios del distintivo "La Rioja Calidad" las empresas que estén dedicadas a la elaboración de bebidas espirituosas y dispongan de unas instalaciones adecuadas, de acuerdo con las exigencias de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguardientes compuestos, licores, aperitivos sin vino base y otras bebidas derivadas de alcoholes naturales.

Artículo 24.— La Consejería de Agricultura y Alimentación llevará un Registro de adjudicatarios del distintivo "La Rioja Calidad" para bebidas espirituosas. Dichos adjudicatarios deberán justificar que se encuentran legalmente establecidos y cumplen la normativa sanitaria para su funcionamiento.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de error

I.A.25

Advertido error en el texto publicado de la Orden de 30 de septiembre de 1991 (B.O.R. de 28 de Noviembre de 1991), al haberse omitido un párrafo final en el artículo 9, procede su subsanación añadiendo a continuación: "excepto en los casos que se aprecie urgente y grave necesidad, en los que el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, podrá resolver el ingreso en el Centro de forma inmediata".

Logroño, a 24 de marzo de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición Tribunal Calificador de la Convocatoria de una plaza de Oficial Carpintero (Promoción interna) II.B.66

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 19 de diciembre de 1991.

Presidente Titular: D. Manuel Sainz Ochoa. Suplente: D. José Julio Alfaro Aragón.

Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente: D^a Ana M^a Pérez López.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma

Titular: D. Ángel Félix García Hernández.

Suplente: D^a M^a del Carmen Jiménez Fernández.

El Jefe del Parque Municipal de Servicios

Titular: D. José M^a Gil González.

Suplente: D. Ángel García Calvo.

Representando al funcionario de carrera

Titular: D. Joaquín Sánchez González.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 24 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Oficial Carpintero (promoción interna)

II.B.67

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Carpintero (Promoción interna) del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

y que es la siguiente:

ADMITIDOS

CARRASCOSA JIMENEZ, Juan Carlos
MARTINEZ ORTEGA, Juan José

D.N.I.
16.788.814
16.497.614

EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 24 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Convocatoria a examen de la oposición para un Oficial Carpintero (Promoción interna)

II.B.68

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Carpintero (Promoción interna), para la realización del primer ejercicio el día 11 de Mayo de 1992 a las 9,00 horas en la Academia de Policía Local, sita en el edificio de la Casa Consistorial.

Logroño, 24 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Composición Tribunal Calificador de la Convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local

II.B.69

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 16 de Enero de 1992.

Presidente Titular: D. Manuel Sainz Ochoa. Suplente: D. Agustín García Fernández.

Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente: D. Francisco Cañas Santamaría.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma

Titular: D. Jenaro Conde Rebollar.

Suplente: D. José M^a Bombín Repiso.

Representando a la Dirección General de Tráfico.

Titular: D. Carlos López Ormaechea.

Suplente: D. Fernando Cincas Martínez.

Representando al Secretario de la Corporación

Titular: D. José Luis López de Turiso.
Representando a un Jefe de Policía Local.

Titular: D. Fernando Sanz García.

Suplente: César Velasco Arsuaga.

Representando al funcionario de carrera

Titular: D. Juan Ignacio Madariaga Apellániz.

Suplente: D. Santiago Somalo de Diego.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 24 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Relación de aspirantes a las pruebas selectivas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local

II.B.70

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos, y que es la siguiente:

ADMITIDOS

ARASA JULVE, Francisco
BELLISO CESTEROS, Justo

D.N.I.

40.907.975
16.510.999

EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 24 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local

II.B.71

Se convoca a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 29 de Abril de 1992, a las 16,30 horas en la Academia de Policía Local, sita en el edificio de la Casa Consistorial.

Logroño, 24 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 10/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la agrupación para sostenimiento de Secretaría en común, entre los municipios de Canales de la Sierra y Villavelayo, y la constitución de nueva Agrupación, para el mismo fin, entre aquellos municipios y el de Mansilla de la Sierra

III.A.287

En el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se prevee la posibilidad de constituir Agrupaciones de Municipios para sostener un puesto de Secretaría común, cuando los recursos económicos de aquéllos no alcancen determinada cifra.

El procedimiento para la constitución y para la modificación o disolución, en su caso, de tales Agrupaciones, se halla regulado en la Ley 2/1989, aprobada por la Diputación General de La Rioja con fecha de 23 de mayo de 1989.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha instruido de oficio un expediente para la constitución de una Agrupación entre ellos, disolviendo simultáneamente la existente entre el de Canales de la Sierra y el de Villavelayo para el mismo fin.

Por ello, de conformidad con las normas legales mencionadas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se aprueba la disolución de la Agrupación entre los municipios de Canales de la Sierra y Villavelayo, para sostenimiento de Secretaría en común.

Artículo 2º.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, para

sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

La Agrupación se regirá por los Estatutos incorporados al expediente de constitución y por la legislación vigente en cada momento.

Logroño, 26 de marzo de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 30 de marzo de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban el Escudo Heráldico y la Bandera del municipio de Hormilla

III.A.288

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se aprueban el Escudo Heráldico y la Bandera del municipio de Hormilla.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Aprobar el escudo heráldico del Municipio de Hormilla, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la descripción siguiente:

“Escudo rectangular de proporciones de 6 a 5, redondeado en su parte inferior y dividido en cuatro cuartos:

— SUPERIOR IZQUIERDA. Sobre fondo verde, torre derruida de piedra con estructura de sillería, con ventana a la izquierda y portón de entrada, en color ocre y dibujo en negro.

— SUPERIOR DERECHA. Sobre fondo rojo, cepa de vid en ocre oscuro, con hojas verdes y frutos en violeta, en montículo de color ocre ocupando la base, dibujo en negro.

— INFERIOR IZQUIERDA. Sobre fondo rojo, espiga de trigo en amarillo, dibujo en negro.

— INFERIOR DERECHA. Sobre fondo verde, arado romano, en ocre

y amarillo, reja y dibujo en negro.”

2º.— Aprobar la bandera del Municipio de Hormilla, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la siguiente descripción:

“Rectangular, de proporciones 4/7, dividida en tres porciones por dos rectas que parten de los extremos del batiente y se unen en el centro del lado del asta. Los colores son: amarillo para la central y verde para las otras dos”.

3º.— Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado.”

Logroño, 30 de marzo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 31 de marzo de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A., a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la ampliación de la línea a 13/20 KV “El Villar” (derivación al centro de transformación “Majavacas”), en el término municipal de Pradejón
III.A.289

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A., a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la ampliación de la línea a 13/20 KV “El Villar” (derivación al centro de transformación “Majavacas”), en el término municipal de Pradejón.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, acuerda declarar la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A., a los efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la ampliación de la línea a 13/20 KV “El Villar” (Derivación al centro de transformación “Majavacas”), en el término municipal de Pradejón.”

Logroño, 31 de marzo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acta de replanteo e inicio de las obras de construcción de 25 viviendas en Galilea
III.A.290

A los efectos de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a la Empresa Construcciones Atocha, S.A., con último domicilio conocido en Avenida de Portugal, nº 2 - 1º, y Avenida de Portugal nº 20 - 3º, ambas de Logroño, se hace público que se convoca a la citada Empresa para la realización del Acta de Replanteo e inicio de las obras de Construcción de 25 viviendas y Locales de Protección Oficial, Promoción Pública, en Galilea, en el lugar de ubicación de las citadas obras, en Avenida Eduardo Fernández Balmaseda, de Galilea (La Rioja), a las 13 horas del día 21 de abril.

Logroño, 25 de marzo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz Vega.

Corrección de errores al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asociación de Transportistas Discrecionales de La Rioja (Atradis-Rioja) sobre financiación de los gastos producidos como consecuencia de la distribución de la declaración de Porte
III.A.278

Advertido error en el texto referido al Convenio anteriormente indicado, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 32, de 14 de marzo de 1992, se procede a su corrección tal como sigue:

Donde dice: “Habida cuenta de que, con arreglo a lo previsto en la Orden Ministerio”, debe decir: “Habida cuenta de que, con arreglo a lo previsto en la Orden Ministerial”.

91/89.— *Santurde de Rioja.— Aprobación definitiva Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano* III.A.279

Con fecha 9 de Mayo de 1990, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictó Resolución por la que, estimando el Recurso de Alzada formulado por D. Eugenio Aransay Capellán en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurde de Rioja, se aprobaba con carácter definitivo Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, con la advertencia de que contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente, al de la presente publicación.

Logroño, a 16 de Marzo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable
III.A.280

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU011/92.— ALBELDA DE IREGUA.— Construcción de caseta de aperos de labranza.

D. José Mª Pascual Encina.

NU016/92.— HARO.— Construcción de caseta de aperos en el Término “Almendora” en Fuente el Moro.

D. Carlos Rioja Alonso.

NU017/92.— ANGUIANO.— Construcción de cubierta para secadero de madera. Paraje “Río Pedroso”, Parcela 451 y 462, polígono 3.

D. Juan Cruz Fraissoli Viniegra.

NU020/92.— VILLAR DE TORRE.— Construcción de almacén agrícola en parcela 100, polígono 1 paraje “Hoyo Mojón”.

D. Amando Martínez Angulo.

NU021/92.— BRIONES.— Ampliación de bodega de crianza de vinos sita en carretera N-232 KM. 201,800.

D. Pedro Mª Vicario Paracuellos.

NU022/92.— PRADEJON.— Construcción de almacén agrícola en polígono 13, parcela 463.

D. José Moreno Varela.

NU023/92.— PRADEJON.— Construcción de granja cunícola en polígono 26-1ª, parcela 185 C.

D. Eduardo Jiménez Alfaro.

NU024/92.— TIRGO.— Ampliación de camping de Castañares de Rioja, carretera de Haro a Santo Domingo de la Calzada.

Camping de La Rioja S.L.

NU029/92.— SAN ASENSIO.— Instalación deportiva.— Recorrido de caza.

Sociedad de cazadores Davalillo.

NU030/92.— Mejora de las infraestructuras agrarias en la zona de Alto Najerilla. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Agricultura y Alimentación.

NU031/92.— SAN ROMAN DE CAMEROS.— Proyecto de captación, balsa y conducción para agua de boca en San Román de Cameros. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Agricultura y Alimentación.

NU032/92.— Mejora de las infraestructuras agrarias en la zona de Cidacos Alto. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Agricultura y Alimentación.

NU034/92.— CENICERO.— Instalación de fábrica de corchos para embotellado en el polígono 26, parcela 99.

D. Joao Augusto Nogueira Sousa.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 18 de marzo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación de embargo (324)

III.B.523

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la

Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 13.271.843 MAR que se sigue en esta Unidad contra José A. Martínez Loza, se ha dictado con fecha 26 de Febrero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 13.281.943 MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento

de la providencia dictada con fecha 30 de Mayo y 9 de Jul o por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor José A. Martínez Loza, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: ss-2190-X.— Marca: Volkswagen.— Modelo: Polo Classi 1.3.— Tipo: Turismo.— Bastidor: WVWZZZ87GY211046.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 13.271.843 MAR por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias 89 y 90, que importa la cantidad de 32.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 62.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de Marzo de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.524

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.550.991 ROM que se sigue en esta Unidad contra Andrés Romeo Navas, se ha dictado con fecha 24 de Febrero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.550.991 ROM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31 de Mayo de 1990, 7 y 30 de Mayo y 24 de Octubre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Andrés Romeo Navas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-0288-L.— Marca: Kawasaki.— Modelo: ZZ-R 600.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: ZC600D-018265.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.550.991 ROM por débitos al tesoro, de los conceptos Recursos Eventuales 89, Sanciones Tráfico 91 y Sanciones Gubernativas 90, que importa la cantidad de 43.735 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 93.735 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura

de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de Marzo de 1992.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrase de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.527

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrase de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el art. 8º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión de Aplicación, Intervención y Vigilancia del mismo en fecha 10 de marzo de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación de la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja". Logroño, 25 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. José A. Martínez Tormo, D. José Miguel Cerezo Martínez y D. Pedro Pablo Echenausía Azofra, Asoc. Empresarios, Garajes, Estaciones de Lavado y Parkings; D. José A. Martín Aparicio, D. Ramón Calonge Franco, D. Eusebio Miranda Martínez, Unión General de Trabajadores; D. Jesús Jiménez Ochoa (FER), Asesor; componentes de la Comisión de Aplicación, Intervención y Vigilancia del Convenio de Trabajo para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrases de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1992.

El motivo de la reunión es establecer el aumento de las materias económicas pactadas en el artículo 8º del Convenio vigente para el año 1992. PRIMERO.— Salarios vigentes durante el año 1992.

Los salarios que regirán durante el periodo de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1992 serán los establecidos en la Tabla Salarial Anexa al mismo, resultado de incrementar el 7,5% a las Tablas Salariales vigentes al 31 de Diciembre de 1991.

SEGUNDO.— El artículo 13º Plus de Distancia:

El importe por kilométrico y día, queda fijado en 19 ptas.

TERCERO.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el periodo del 1 de Enero de 1992 hasta la fecha de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, se abonarán a los trabajadores en una sola vez y en un plazo no superior a 30 días.

CUARTO.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo ello lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrase de Vehículos

de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.
Logroño, 25 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

(Vigencia de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1992)

SECCION 1ª.- GARAJES	MESESUAL	ANUAL
Encargado General	85.703,-	1.285.545,
Oficial Administrativo	84.388,-	1.265.820,
Auxiliar Administrativo	78.583,-	1.178.745,
Engrasador-Lavacoches	75.401,-	1.131.015,
Guarda de Noche	75.401,-	1.131.015,
Guarda de Día	75.401,-	1.131.015,

SECCION 2ª.- ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE	MESESUAL	ANUAL
Encargado General	85.703,-	1.285.545,
Oficial Administrativo	84.388,-	1.265.820,
Auxiliar Administrativo	78.583,-	1.178.745,
Lavacoches	75.401,-	1.131.015,
Engrasador	75.401,-	1.131.015,
Mozo de Servicio	71.810,-	1.077.150,

SECCION 3ª.- APARCAMIENTOS Y PARKINGS	MESESUAL	ANUAL
Encargado General	85.703,-	1.285.545,
Oficial Administrativo	84.388,-	1.265.820,
Auxiliar Administrativo	78.583,-	1.178.745,
Conductor perceptor	75.401,-	1.131.015,
Guarda de Noche	75.401,-	1.131.015,
Guarda de Día	75.401,-	1.131.015,

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.515

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General Colectivo Representantes de Comercio, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
08/4247064-42	RAMON SOLA POU (LOGROÑO)	JUNIO 1988	DESCUBIERTO TOTAL	37.709.-
R-92-00074-71				
08/4247064-42	RAMON SOLA POU (LOGROÑO)	NOVBR-DIC./87	DIFERENCIA EN BASES	24.613.-
R-92/00136-36				
26/0100995-54	MIGUEL ANGEL PASCUAL MAZO (LOGROÑO)	FEBR-MARZ./90	DIFERENCIA EN BASES	3.406.-
R-92-00125-25				
26/0130564-38	MA. CARMEN IGLESIAS MARZO (LOGROÑO)	ENERO 1990	DESCUBIERTO TOTAL	24.151.-
R-92-00084-81				
26/0130564-38	MA. CARMEN IGLESIAS MARZO (LOGROÑO)	FEBR-NOV./90	DESCUBIERTO TOTAL	258.009.-
R-92/00085-82				
26/0130564-38	M. IGLESIAS MARZO (LOGROÑO)	ENER-FEB./89	DIFERENCIA EN BASES	2.385.-
R-92/00095-92				
26/0198548-25	LUIS ALBERTO MERON PEREZ (LOGROÑO)	ENER-FEB./87	DESCUBIERTO TOTAL	25.827.-
R-92/00033/30				
26/0204731-00	ANTONIO M. JUANEDA UBIS (LOGROÑO)	ENER-MARZ./88	DESCUBIERTO TOTAL	58.929.-
R-92/00005-02				
26/0234212-90	M. CONCEPCION LOPEZ ORDIALES (LOGROÑO)	AGOS-SEPT./88	DESCUBIERTO TOTAL	32.144.-
R-92/00015-12				
26/0253436-10	JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA (LOGROÑO)	MAY-JUN./89	DESCUBIERTO TOTAL	27.373.-
R-92/00073-70				
48/0446720-94	FERNANDO JUBERA ARENAZA (LOGROÑO)	AGOST-DIC./87	DESCUBIERTO TOTAL	110.689.-
R-92/00006-03				
48/0446720-94	FERNANDO JUBERA ARENAZA (LOGROÑO)	ENER-MARZ./88	DESCUBIERTO TOTAL	62.756.-
R-92/00007-04				

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente

diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 18 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.516

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

Código cuenta Cotización; Sujeto responsable
Nº Expediente; Resolución Impugnación

26/27.050-10; José A. Bartolomé Lerena (Logroño).
R-91-0098-68; Desestimado

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las resoluciones a los recursos de reposición interpuestos por los interesados se han emitido en aplicación de lo dispuesto en los artículos 81.1 y 189 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256 de 25 de Octubre de 1991).

Contra las citadas resoluciones y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta o Melilla), de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del citado Reglamento General y el artículo 167 de la Orden de desarrollo de 23 de octubre de 1986 (B.O.E. de 31-10-86).

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 18 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.525

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador del Régimen Especial Agrario José Angel Valgañón Valgañón, afiliado a la Seguridad Social con el nº 26/164.343, que se halla en descubierto por cuotas al Régimen Agrario durante el período de Enero a Diciembre de 1987, por un importe de 112.858 pesetas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del Art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal del expediente mencionado, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de diez días, ante esta Dirección, se procederá a darle de baja en el Régimen Especial Agrario.

Logroño, 12 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.528

En el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido contra Vd., del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes de deudor D. Planicontrol S.A., estimándose insuficientes en el territorio de esta Unidad de Recaudación, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor los siguientes bienes:

URBANA: Permiso de investigación de mina, denominada Santa Engracia con el número de Expediente 3403, solicitado el 26 de diciembre de 1985, en el término de Ribafrecha, para investigar yeso; recursos expresamente excluidos: ninguno. Superficie otorgada es de ciento ochenta y tres cuadrículas mineras, siendo el plazo de demarcación de fecha noviembre de 1986 y período de vigencia: Tres años, prorrogables. Sin cargas. Inscripción primera de dominio por anotación del Ministerio de Industria y Energía, Dirección Provincial de La Rioja. Expedida en Logroño el doce de diciembre último. Asiento 1.371, Folio 224, Diario 4. Queda archivada en este Registro, en su legajo correspondiente de este año 1992 con el número 12.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta providencia de embargo al deudor y, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores hipotecarios, con la advertencia a todos, que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que comunico a VD. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

Logroño, 7 de febrero de 1992.— El Jefe de Negociado. Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.529

En el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido contra Vd., del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor D. Planicontrol S.A., estimándose insuficientes en el territorio de esta Unidad de Recaudación, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor los siguientes bienes:

URBANA: Permiso de explotación mina denominada Santa Engracia. Número de Expediente 3403 en el término de Leza de Río Leza para investigar yeso; recursos excluidos: ninguno. Superficie otorgada es de ciento ochenta y tres cuadrículas mineras, siendo el plazo de demarcación de fecha 11/86 y período de vigencia: Tres años, prorrogables. Sin cargas. Inscripción primera de dominio por anotación del Ministerio de Industria y Energía, Dirección Provincial de La Rioja. Expedida en Logroño el doce de diciembre de 1989. Asiento 1.371, Folio 224, Diario 4. Queda archivada en este Registro, en su legajo correspondiente de este año 1992 con el número 12.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta providencia de embargo al deudor y, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Lo que comunico a VD. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

Logroño, 7 de febrero de 1992.— El Jefe de Negociado. Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Dirección Provincial del INEM*Notificación*

III.B.526

De conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-3-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento se su último

domicilio conocido) a notificar a Pablo López Orihuela la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 129/90, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado el expediente de pago único de la prestación por desempleo de Pablo López Orihuela, con D.N.I. nº 74.950.382 y domicilio en Logroño, c/ Luis de Ulloa, 1-6º, al que le fue concedida dicha modalidad de pago por importe de 2.052.555 Pts. para establecerse como trabajador autónoma en la actividad de Montaje de Conductos de Chapa y Aislamientos, mediante la realización de una inversión de 3 millones de pesetas, y resultando que, dentro del plazo legal al efecto concedido, no ha justificado la realización del proyecto de inversión descrito en la memoria de actividad, en base a la cual le fue concedida la modalidad de pago de referencia.

En aplicación del art. 7.1. del art. 7.1. del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE 2-7-85) esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar expediente para reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que se sustanciará conforme al artículo 22 de la Ley 31/84, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 186 de 4-8-84) y artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de Abril (BOE nº 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Conforme a lo previsto en el apartado a) del párrafo 1 del citado art. 33, se le concede un plazo de 10 días para que comparezca en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, a 23 de Marzo de 1992.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Acta de Infracción*

III.B.502

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L., con último domicilio conocido en c/Ronda de los Cuarteles 14 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.38/92 de fecha 24-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad correspondiente al período septiembre/91 y relación de trabajadores adscritos a la mercantil de referencia) se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta, no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de septiembre de 1991 (resultando afectados los 7 trabajadores que componían la plantilla en dicho período).

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto.1517/91 de 11-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 60.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.503

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo 6 entreplanta 2 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción 40/92 de fecha 27-1-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expdte. adtivo. y teniendo en cuenta la información facilitada por la Tesorería General de la Sg.Social de La Rioja, Listado de Morosidad de septiembre/91 y relación de trabajadores de la mercantil de referencia, se ha constatado que el empresario citado en el encabezamiento del Acta, no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas

correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de septiembre de 1991, resultando afectados los 10 trabajadores que componían la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto.1517/91 de 1-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 60.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.504

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PERORTE S.L., con último domicilio conocido en c/Hospital VIEJO 9 de Logroño y dedicada a la actividad de educación, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.177/92 de fecha 21-02-1992, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de visita girada el día 13-2-92 al domicilio sito en Hospital Viejo 9 de Logroño y teniendo en cuenta el examen del expdte. administrativo obrante en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y los datos proporcionados por la Dirección Provincial d La Rioja y de la Tesorería General de la Seg.Social de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de empresa), se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta, no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de octubre/91, afectando a 3 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto.1517/91 de 1-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la seguridad ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art.14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.505

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE JIMENEZ GABARRI, con último domicilio conocido en c/Sagasta 19 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción

núm. 179/92 de fecha 21-02-1992, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de visita girada el día 13-2-92 al domicilio sito en Sagasta 19 de Logroño y teniendo en cuenta el examen del expdte. administrativo obrante en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y los datos proporcionados por la Dirección Provincial d La Rioja y de la Tesorería General de la Seg.Social de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de empresa), se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta, no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de octubre/91, afectando a 3 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto.1517/91 de 1-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la seguridad ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.506

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SONIA PAGANO FACCIO, con último domicilio conocido en c/Trinidad 15 de Logroño y dedicada a la actividad de COMERCIO, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.183/92 de fecha 21-02-1992, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de visita girada el día 11-2-92 al domicilio sito en Trinidad 15 de Logroño y teniendo en cuenta el examen del expdte. administrativo obrante en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y los datos proporcionados por la Dirección Provincial d La Rioja y de la Tesorería General de la Seg.Social de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de empresa), se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta, no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de octubre/91, afectando a 4 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto.1517/91 de 1-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la seguridad ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art.14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.507

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMBUTIDOS AMUTIO S.A., con último domicilio conocido en C/Carretera 3 de Baños de Río Tobía y dedicada a la actividad de fábrica de embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.198/92 de fecha 24-02-1992, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de Morosidad) y teniendo en cuenta que injustificadamente no fue aportada por la empresa la documentación de Seguridad Social comprendida entre 1-10-91 al 11-2-92, al haber sido rehusada por la misma la citación cursada por correo certificado con acuse de recibo, en la que se le requería a que el 11-2-92 aportara la documentación antes señalada en las Oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de octubre de 1991, afectando a los 7 trabajadores que componen la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Soc al (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto. 1517/91 de 11-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado MINIMO de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.508

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LOGROÑESA DE CARNES S.A., con último domicilio conocido en C/Cameros 8 de Logroño y dedicada a la actividad de industria productos alimenticios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 205/92 de fecha 25-2-1992, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de OCTUBRE/91.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7-74), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto.1517/91, de 11-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado MINIMO de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.510

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. JUAN ANTONIO APELLANIZ LEON, con último domicilio conocido en C/Cigüña 53 de Logroño, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 208/92 de fecha 25-2-92, que a continuación se detalla:

Que en comprobación efectuada los días 7-2-91 y 14-2-91 examinada la documentación relativa a Trabajo y Seguridad Social de las empresas "Ricardo y José María Corcuera Escrich S.L.", núm. Inscripción a la Seg.Social 26/30473, CIF.G-26058388, dedicada a la fabricación de bisutería en el Polígono San Lázaro, Avda. Prado Viejo 27-31 de Logroño y "Fernando Azofra Francia", núm. Inscripción en la Seg.Social 26/24436-15, DNI.16471632-K, dedicada a la venta de bisutería con domicilio en Avda.de La Paz 67-7 de Logroño y del trabajador Juan Antonio Apellániz León, DNI.16545841, domiciliado en c/Huesca 80-2 de Logroño, oídas las partes y visto el Expte. Adtivo. obrante en el INEM, se han observado los siguientes hechos:

1.— El trabajador Juan Antonio Apellániz León prestó servicios para la empresa "Luis Verano León y Ricardo Corcuera Escrich S.L." desde 10-8-87 hasta 30-9-90, fecha en que se produce su baja voluntaria en la misma, con la categoría profesional de especialista, desempeñando trabajos manuales en la actividad de la empresa.

2.— En fecha 13-7-90 la citada Sociedad presenta un escrito de modificación ante la Delegación de Hacienda de La Rioja, por el que comunica la ampliación de la misma pasando a formar parte de ella, Juan Antonio Apellániz León y José María Corcuera Escrich, con una participación del 10% cada uno de ellos estando el 80% restante repartido entre los socios primitivos al 40%.

3.— El 30-9-90, la sociedad presenta nuevo escrito de modificación ante la Delegación de Hacienda de La Rioja, comunicando la baja en la misma de los socios Luis Verano León y Juan Antonio Apellániz León, quedando el ella Ricardo Corcuera Escrich y José María Corcuera Escrich.

4.— Juan Antonio Apellániz León, es contratado el 6-11-90 por Fernando Azofra Francia, como Representante viajante de bisutería, con contrato eventual de 3 meses siendo despedido ocho días mas tarde (el 13-11-90) por no superar el periodo de prueba, según consta n comunicación escrita dirigida al trabajador de 12-11-90.

5.— Juan Antonio Apellániz León solicita las prestaciones por desempleo y pago único de las misma para establecerse como trabajador autónomo en sociedad civil con Luis Verano León, para desarrollar la actividad de fabricación y venta de joyería y bisutería, con una participación del 50% respectivamente en un local de la c/Cigüña 53 bajo de Logroño.

6.— El citado local es disfrutado en concepto de arrendamiento por Fernando Azofra Francia, quien a su vez subarrienda a Luis Verano y Juan Antonio Apellániz León el 50% de la superficie total del mismo (150 metros cuadrados), correspondiéndoles 75 metros cuadrados.

Teniendo en cuenta lo expuesto se considera que existen hechos suficientes para concluir que entre la empresa Fernando Azofra Francia y el trabajador Juan Antonio Apellániz León ha existido connivencia para la obtención indebida por parte de éste último de las prestaciones por desempleo, y ello, además, en base a los siguientes datos:

La actividad desarrollada: fabricación y venta de bisutería. El 8-1-91 tiene entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, comunicación de apertura o readaptación de la actividad de empresa ya existente, cuyo nombre social es "Fernando Azofra Francia", estando el centro de trabajo en c/Cigüña 53 y siendo la actividad económica a desarrollar la fabricación de bisutería.

— La relación de parentesco entre Juan Antonio Apellániz León y Luis Verano León, puestos que son primos.

— El subarriendo de parte del local citado, arrendado por Fernando Azofra Francia para quien ya trabajó Juan Antonio Apellániz León durante el periodo indicado (6-11-90 a 13-11-90).

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 26 de la Ley 31/84 de 2-8 (BOE. 4-8-84) que regula la Protección por Desempleo y al Art. 28.2 del RDto. 625/85, de 2-4 (BOE. de 7-5-85) que desarrolla la Ley anterior, en relación con los Arts. 30.3.2 y 30.3.3 de la Ley 8/88 de 7-4, (BOE. 15-4) sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el trabajador que figura como titular de la presente Acta, ha incurrido en connivencia con la empresa Fernando Azofra Francia para

la obtención indebida de las prestaciones por desempleo.

La mencionada infracción está tipificada y calificada, preceptivamente como muy grave en el Art. 30.3.3 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

Se propone la sanción de EXTINCIÓN DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, CON DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS.

Se advierte al trabajador que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Información Pública del Proyecto de Drenaje en el Canal de Lodosa entre Tunel nº 2 y Carretera General Madrid-Pamplona en T.M. de Alfaro (La Rioja). Clave: 09.281.196/2111.

III.B.530

Esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha sido autorizada con fecha 17 de febrero de 1992, para incoar expediente de Información Pública, por la Dirección General de Obras Públicas (P.D. El Presidente) del "Proyecto de Drenaje en el Canal de Lodosa entre Tunel nº 2 y Carretera General Madrid-Pamplona en T. M. de Alfaro (La Rioja)". Clave: 09.281.196/2111.

El Proyecto tiene como objetivo fundamental la ejecución de un drenaje que vierta las aguas recogidas a los barrancos existentes, ya que la situación del canal en una zona con fuertes trincheras conlleva la aparición de subpresiones que pueden arruinar el revestimiento del mismo. También se proyecta la implantación del camino de servicio adosado al Canal y a cota de coronación, realizando el desmonte de las trincheras.

Las obras comprendidas en este Proyecto son las siguientes:

Ejecución del drenaje mediante zanja de sección trapecial de 1 m. de ancho en la base y talud de 1/5, rellenando la misma con material filtrante y tubería de drenaje diámetro 110 mm. que conduce las aguas a unas arquetas de 1,00 x 1,00 m²/interior, con muros de espesor de 0,30 m. y alturas de 4,20 y 4,40 m.

El cruce con el Canal se realiza con Tubería de hormigón vibro-comprimido de 500 mm. de diámetro interior, dando salida a las aguas recogidas a los barrancos existentes.

Ejecución del camino de servicio en la margen izquierda del Canal de 5 m. de ancho, con cuneta de 1,50 m. de anchura, y banqueta de 3 m. en la margen derecha con una cuneta de 1,50 m. de anchura y 0,40 m. de altura y revestidas de hormigón H-150 con espesor de 15 cm.

El firme está constituido con 0,15 m. de espesor de zahorra natural y 0,05 m. de zahorra artificial.

La longitud de la obra es de 679 m.l.

El término municipal afectado es el de Alfaro en la Provincia de La Rioja.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata es de 48.240.745 pts.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente Proyecto, puedan dirigir a esta Confederación por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Nota-anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estarán de manifiesto el Proyecto mencionado, en horas de oficina, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24-28 y en Tudela, Avenida de Zaragoza, nº 57.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante, o cuando aquél se realice en nombre de una Entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 16 de marzo de 1992.— El Director Técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial del Proyecto de estatutos de la Mancomunidad de la Cuenca del Cidacos, para la prestación de: Servicios sociales, recogida y tratamiento de basuras, evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otro de competencia municipal

III.C.844

El Ayuntamiento Pleno de Autol, en sesión ordinaria celebrada el día 6-3-1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de estatutos por los que se regirá la Mancomunidad, en trámite de constitución, de los municipios de Arnedillo, Arnedo, Autol, Bergasa, Bergasillas, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Sante Eulalia Bajera y Zarzosa, para la prestación de: evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otro de competencia municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el referido proyecto de estatutos y el expediente de su aprobación. Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Autol a 18 de marzo de 1992.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición Pública del proyecto de urbanización de la Unidad de actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I (Calles donantes de sangre y otra)

III.C.845

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1992, acordó:

3.—Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I (Calles donantes de sangre y otra).

Dada cuenta del proyecto de Urbanización de dos calles de nueva apertura en suelo urbano en la Unidad de Actuación sita entre c/Santa Lucía y Avda. Rey Juan Carlos I, redactado por los arquitectos D. Eduardo Moscoso del Prado y D. Angel Cadarso de Santillán, por encargo de este Ayuntamiento.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal y de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los artículos 15 de la Ley del Suelo, 67 a 70, 115 y siguientes,

así como el art. 141 del reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1) Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de dos calles de nueva apertura en la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I, conforme al proyecto redactado por los arquitectos D. Eduardo Moscoso del Prado y D. Angel Cadarso de Santillán, con un presupuesto de ejecución de 19.895.911 Pts.

2) Someter a información pública el expediente, por plazo de quince días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la comunidad Autónoma, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Haro, 17 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Padrón y Periodo de Cobro del Impuesto de Vehículos

III.C.846

A efectos del Recurso de reposición previsto en los art. 108 de la Ley 7/85 y 14-4 de la Ley 39/89, se hace pública la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 12 de marzo de 1992, del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Tenencia de vehículos de Tracción Mecánica de 1992.

Simultáneamente se anuncia periodo de recaudación, que concluirá en voluntaria el día 31 de mayo de 1992, según las siguientes Normas;

Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria.

La cobranza tendrá lugar en las Oficinas Municipales los días 27 y 28 del mes de marzo de 1992, en horario de 5,30 a 8 de la tarde, ya hasta su vencimiento en la oficina Recaudatoria de Logroño, Calle Galicia 14, Entreplanta, de lunes a viernes y en horario de 10 a 13 y de 17 a 19.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el procedimiento de Apremio, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo previsto en el art. 88 del reglamento general de recaudación.

Ribafrecha a 18 de marzo de 1992.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.711

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Bruno Tobía Martínez, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno, del Ayuntamiento de Nájera, de fecha 30 de diciembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto sobre actuaciones realizadas en finca de propiedad del recurrente por el arreglo de caminos rurales que ha realizado el Ayuntamiento de Nájera.

Este recurso lleva el número 77/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Sala de lo Social

Sentencia

IV.713

D. Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy Fe y Testimonio: Que en el rollo de esta sala nº 58/92, dimanante de los autos del Juzgado de lo Social de La Rioja nº 215/83, seguidos a instancia de Tomás Melero Casa y otros, contra Fogasa y otros, sobre reclamación de cantidades, por los Ilmos Sres. Magistrados de la sala D. Ignacio Espinosa Casares, D. Teodoro Sabras Farias y D. Luis Loma-Osorio Faurie, se dictó sentencia con fecha 23 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallamos: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Tomás Melero Casa, D. Cipriano Alba Rodríguez, D. Jesús Melero Laureos, D. Félix Cerdón Romero, D. Félix García Romanos y D. Quintín Cerdón Romero, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de la Rioja de fecha 23 de diciembre de 1991, recaída en autos promovidos por los recurrentes contra el Fondo de Garantía Salarial, la empresa “Alfaro de Construcciones y Obras S.A.” y la empresa Marcopas S.L., en reclamación por cantidades y con revocación de dicha sentencia, y estimación de la demanda debemos condenar y condenamos al Fondo de Garantía Salarial a que a abone a los actores las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos: A) a D. Tomás Melero Casas, 321.120 Pts. por salarios y 963.360 Pts como indemnización; B) a D. Cipriano Alba Rodríguez, 281.400 Pts por salarios y 457.275 Pts. como indemnización; C) a D. Jesús Melero Laureos, 321.120 Pts. por salarios y 866.153 Pts. como indemnización; D) a D. Félix Cerdón Romero, 321.120 Pts. por salarios y 373.322 Pts. como indemnización; E) a D. Félix Gracia Romanos, 292.800 Pts. por salarios y 504.267 Pts como indemnización; F) a D. Quintín Cerdón Romanos, 300.000 Pts. por salarios y 200.000 Pts como indemnización, sin perjuicio del derecho del Fogasa a subrogarse, en su caso, en los derechos de los actores, en cuanto a las cantidades abonadas”.

Y para que conste, surta los oportunos efectos y sirva de notificación a Marcopas S.L., actualmente en ignorado paradero, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula, haciéndoles saber que contra dicha sentencia pueden interponer Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala de lo Social en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el presente Boletín Oficial de esta Provincia, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 23 de marzo de 1992.— El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.723

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 65/88, a instancia de la Sociedad de Cazadores Santa Ana, representada por el Procurador Don Fernando Santamaría Alcalde contra resolución nº 86/84 del Comité de Disciplina Deportiva del Consejo Superior de Deportes de fecha 13 de marzo de 1985, estimando el Recurso de Alzada interpuesto por D. Nazario Daroca Blanco y 3 más contra Resolución del Comité Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Española de Caza de 4 de febrero de 1984 por la que se imponía una sanción de los citados recurrentes con la suspensión de los

derechos asociados durante el término de un año. Así como otra de 29 de septiembre de 1983, acordando la expulsión de los mismos de la Sociedad de Cazadores “Santa Ana”.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de Marzo de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de Notificación

IV.714

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en autos nº 2354/91 ejec. 160/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Manuel Zaldivar Hernández, contra Berones de Servicios S.L., cuyo domicilio se ignora, por la presente se notifica a Berones de Servicios S.L., el contenido de la resolución que copiada dice:

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. de Frutos. Logroño a 16 de marzo de 1992.

Dada cuenta; el anterior informe a los autos de su razón y, en virtud, se decreta el embargo de los vehículos LO-8656-H, LO-5930-H, así como su precinto y anotación preventiva, librándose para que tenga lugar, sendos oficios a la Jefatura de Tráfico y Guardia Civil.

Ante el ignorado paradero de la demandada, notifíquese esta resolución por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo que propongo yo el secretario a V.I. para su conformidad.

Y para que sirva de notificación a Berones de Servicios: S.L. expido el presente en Logroño, a 16 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.715

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de los de Logroño. Doy fe: que en este Juzgado se siguen autos de divorcio al nº 295/91 a instancia de Dª Mª Nieves Rojas González contra D. José Manuel Vallejo Ponti, en os que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Logroño a 10 de marzo de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Divorcio número 295/91 a instancia de Dª Mª Nieves Rojas González, con D.N.I. 16.552.648 domiciliada en Gonzalo de Berceo nº 42, 7º (Logroño) representada por el procurador de los tribunales D. Francisco J. García Aparicio y defendida por el letrado D. Juan Ignacio Sabrás Bengoa, contra D. José Manuel Vallejo Ponti, domiciliado en Poniente nº 30, 2º C (Logroño) en estado legal de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de Dª Nieves Rojas González, contra el demandado D. José Manuel Vallejo Ponti, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por razón de divorcio, el matrimonio formado por ambos litigantes cuya celebración tuvo lugar en Logroño día 23 de noviembre de 1985.

Las medidas que regularán en lo sucesivo los efectos del divorcio que se decreta serán las que judicialmente se aprobaron en el procedimiento de separación nº 345/87.

No ha lugar a hacer expresa condena en costas.

Firme que sea esta resolución remítase de oficio testimonio de la misma al registro Civil de Logroño, donde consta inscrito el matrimonio que ahora se disuelve a fin de que se practique las oportunas anotaciones en los libros correspondientes; asimismo y firme esta resolución, llévase testimonio de la misma al procedimiento de separación nº 345/87.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y para que sirva de notificación personal sentencia al demandado D. José Manuel Vallejo Ponti, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 17 de marzo de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.716

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 56/92, seguido en este Juzgado por Hurto, se cita a D. José Manuel Terren Escribire y Sonia Ezquerro Vergara, cuya última residencia era en Logroño, c/Belchite 1-2 A, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciados comparezcan ante este Juzgado el próximo día 13 de mayo a las 10,20 horas, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral, debiendo

de presentar todas las pruebas de que intenten valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 24 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.724

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 157/90 seguido a instancia de Europunto S.A. contra D. José Luis Iscar Cruz y Dª María del Carmen Iscar Cruz para que en el improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por el Procurador, para oponerse a la ejecución si viere conveniente, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma, a D. José Luis Iscar Cruz y Dª Mª del Carmen Iscar Cruz, expido el presente en Logroño, a 24 de Marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.728

Dª Rosa Mª Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 8/90, en el que se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Logroño, a 10 de febrero de 1992.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 8/90 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por la Procurador Sr. González Bravo contra Dª Clotilde Huelin Ruiz Blasco, representada por el Procurador Sr. García Aparicio y contra Mercantil Explotaciones Agropecuarias "El Señorío" y Herederos Innominados de D. Francisco López de Montenegro declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancias de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Francisco López de Montenegro Hurtado de Mendoza (ahora Herederos de D. Francisco López de Montenegro Hurtado de Mendoza), Dª Clotilde Huelin Ruiz Blasco y Mercantil Explotaciones Agropecuarias "El Señorío" hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 4.688.948 ptas. de principal, intereses legales al tipo pactado y costas, calculadas provisionalmente en 1.500.000, a cuyo pago debo condenar y condeno expresa y solidariamente a Mercantil Explotaciones Agropecuarias "El Señorío", Herederos de D. Francisco López de Montenegro Hurtado de Mendoza y Dª Clotilde Huelin Ruiz Blasco.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Herencia Yacente y Herederos Innominados de D. Francisco López de Montenegro declarados en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 23 de Marzo de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.725

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 110/91 a instancia del Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación del Banco Hipotecario de España S.A. contra Guillermo Fontecha Fernández sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 23 de Junio de 1992 a las horas 12 por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 6.627.042 Pts. no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo, conforme a lo previsto en el Art. 1499 de la L.E.C.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 23 de Julio de 1992 a las 12 horas, por el tipo de ... pesetas, igual al 75% de la 1, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta.— Si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 23 de Septiembre de 1992 a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso en la 3, el 20% de la 2.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Núm. 29.— La vivienda o piso 13º, derecha subiendo por la escalera. Ocupa una superficie útil de ciento diecinueve metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros y construida de 144,38 m2, y linda: Norte, parcela 6; Sur, hueco y pasillo de escalera, hueco de ascensor y la vivienda izquierda de la misma planta; al Este, zona no edificada de la parcela que la separa de finca de D. Daniel García Atence y hueco de ascensor; y al Oeste, Parque de El Carmen.

Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del tres enteros, treinta y dos céntimos por ciento.

Inscripción: Tomo 1.897, libro 897, folio 23, finca número 60.585.

Forma parte del edificio sito en Logroño, entre las calles Avda. Pío XII, y C/ Villamediana, con frente al Parque de El Carmen, señalada con el número siete. Ocupa una superficie solar de 415,55 m2.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 23 de marzo de 1992.— Ante mí.

Edicto

IV.726

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 356/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal Civil a instancia de D. José Luis Crespo Ruiz, representado por el Procurador Sr. Toledo y asistido del Letrado Sr. Díez del Corral, contra D. Félix Antonio León Ruiz representado por el Procurador Sr. Peché y asistido de la Letrado Dª Lourdes Briones y contra Seguros Gan, en situación de rebeldía procesal en el que ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta de Resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernández.

Providencia Magistrado Juez nº 4.— Sr. Rodríguez Fernández.

Logroño, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.— Dada cuenta; habiéndose notificado la sentencia a la demandada Cía. de Seguros Gan, en situación de rebeldía procesal, emplácese a la misma Compañía ante la Audiencia Provincial por el término de diez días, por medio de Edictos que se publicarán en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Cía. de Seguros Gan, a fin de que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de La Rioja a usar de su derecho si le conviniere, expido y firmo el presente en Logroño, a 23 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de Citación*

IV.717

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.789-88 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico se cita a María José García Jimeno cuya última residencia era C/ Guillén de García Brocar nº 13- 1º D y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 1 de junio de 1992, y hora de las 10,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 23 de marzo de 1992.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.718

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.789-88 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico se cita a Abel Aguilar de Sousa cuya última residencia era C/ Río Oja nº 5, 3º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 1 de junio de 1992, y

hora de las 10,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 23 de marzo de 1992.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.719

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.789-88 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico se cita a Isabel Gutiérrez Álvarez cuya última residencia era C/ Cuatro Cras. San Vicente de la Sonsierra y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de RCS, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 1 de junio de 1992, y hora de las 10,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 23 de marzo de 1992.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.720

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.789-88 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico se cita a Cosme Sáenz Zuvianz cuya última residencia era C/ Ruavieja 40 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de RCS, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 1 de junio de 1992, y hora de las 10,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 23 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.727

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de los de Logroño y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el Núm. 116/1992, a instancia de Mercantil Promociones Bofisa S.A., representada por el Procurador Dª Mercedes Urbiola Canovaca, con Ministerio Fiscal, por el que se solicita se hagan constar en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Logroño, las siguientes fincas:

1ª.— Número Once.— Local comercial entreplanta para oficinas, señalada con el número Seis. Ocupa una superficie de cien metros y noventa y siete decímetros cuadrados y linda: Norte, con pared medianil con el solar de Mutua General de Seguros; Sur, con el local número cinco pasillo de acceso a los locales; Este, la calle Prolongación de Víctor Pradera; Oeste con el local número siete. Tiene una cuota de participación en el inmueble de un entero ochenta y cuatro céntimos por ciento.— Inscrita al Tomo 941, Libro 350, folio 191, finca número 25.183.

2ª.— Número diez.— Local comercial entreplanta para oficinas, señalado con el número cinco, con una superficie de cincuenta y cuatro metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte, con el local número seis; Sur, con el local número cuatro y pasillo de acceso a los locales; Este,

con la calle Prolongación de Víctor Pradera; Oeste, con pasillo de acceso a los locales. Se la asigna una cuota de participación en el inmueble del uno por ciento. Inscrita al tomo 912, libro 325, folio 16, finca número 23.289.

3ª.— Número doce.— Local comercial entreplanta para oficinas, señalado con el número siete. Ocupa una superficie de treinta y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, con pared medianera con el solar de Mutua General de Seguros; Sur, pasillo de acceso a los locales y patio interior de la finca; Este, con el local número seis; y Oeste, con el local de Gran Casino. Tiene una cuota de participación en el inmueble de setenta y un céntimos por ciento. Inscrita al Tomo 842, Libro 288, folio 91, vuelto, finca nº 17.930. Los tres locales descritos forman parte de la casa sita en esta ciudad de Logroño en la calle Gran Vía, esquina a calle Prolongación de Víctor Pradera s/n hoy el dieciséis.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de su publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

En Logroño, a 23 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE HARO

Edicto

IV.721

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 408/91, instado por D. Rubén García Havarri; representado por la procuradora Sra. Marina López-Tarazona, contra Dª María Carmen Corcuera Gil, y en cuyos autos se ha acordado la práctica de Confesión Judicial de Dª Mª Carmen Corcuera Gil, a cuyo fin se ha señalado el próximo trece de abril a las 11.30 horas, siendo la segunda citación, y bajo apercibimiento de ser tenida por confesa.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación por segunda vez a Dª Mª Carmen Corcuera Gil; la que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Haro, a 17 de marzo de 1992.— La Secretario en funciones.

Edicto

IV.722

D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas nº 338/91 sobre supuesta falta de Hurto, hecho denunciado por Aurea Rojas Barrón contra Teresa Alunda Rosillo en paradero desconocido y otro, se le cita y emplaza a la mencionada por medio de la presente para que en el término de cinco días que prevé el art. 14 del Real Decreto de 21 de noviembre de 1952 pueda acudir a usar de su derecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 24 de marzo de 1992.— El Juez de Instrucción.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "SUMINISTRO DE DIVERSAS SEÑALES DE TRAFICO PARA LA SEGURIDAD VIAL DE CARRETERAS". Expediente Nº 09-3-2.1-004/92 V.A.169

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "SUMINISTRO DE DIVERSAS SEÑALES DE TRAFICO PARA LA SEGURIDAD VIAL DE CARRETERAS"

Presupuesto de contrata: Dos millones cuatrocientas cincuenta y una mil setecientas treinta y ocho pesetas (2.451.738.-Ptas)

Fianza provisional: Cuarenta y nueve mil treinta y cinco pesetas (49.035.-Ptas)

Plazo de entrega: Un mes (1 mes)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 6 de mayo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey), durante

los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de Marzo de 1992.— El Jefe del Servicio de Gestión y Coordinación de Medios, Felipe García Jalón.

Concurso abierto para la contratación de: "SUMINISTRO DE EMULSION BITUMINOSA CATIOTICA TIPO ECR-2 PARA LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE EL AÑO 1.992". Expediente Nº 09-3-2.1-005/92 V.A.170

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "SUMINISTRO DE EMULSION BITUMINOSA CATIOTICA TIPO ECR-2 A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DURANTE EL AÑO 1.992".

Presupuesto de contrata: Veinticinco millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas (25.425.000.-Ptas).

Fianza provisional: Quinientas ocho mil quinientas pesetas (508.500.-Ptas).

Plazo de entrega: Los determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 6 de mayo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno

de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de Marzo de 1992.— El Jefe del Servicio de Gestión y Coordinación de Medios, Felipe García Jalón.

Concurso abierto para la contratación de: "INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN LA CARRETERA LO-8340. TRAMO: BADARAN-BERCEO". Expediente N° 09-1-2.1-006/92 V.A.171

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN LA CARRETERA LO-8340. TRAMO: BADARAN - CARDENAS"

Presupuesto de contrata: Siete millones novecientos veinticinco mil ciento veintiuna pesetas (7.925.121.-Ptas).

Fianza provisional: Ciento cincuenta y ocho mil quinientas dos pesetas (158.502.-Ptas)

Plazo total de ejecución: Un mes (1 mes)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 6 de mayo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de Marzo de 1992.— El Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación de Medios, Felipe García Jalón

Concurso abierto para la contratación de: "INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN LA CARRETERA LR-261 ENTRE STA. ENGRACIA DE JUBERA Y JUBERA". Expediente N° 09-1-2.1-003/92 V.A.172

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN LA CARRETERA LR-261 ENTRE STA. ENGRACIA DE JUBERA Y JUBERA"

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de Renovación de coto privado de caza

V.B.213

Por el Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la Renovación del Coto Privado de Caza LO-10.199 situado en el término municipal de Cuzcurrita de Río Tirón, con una superficie de 1.918 Has. y cuyos límites son:

Norte: Términos municipales de Sajazarra y Fonzeleche.

Sur: Términos municipales de Ochanduri y Baños de Rioja.

Este: Términos municipales de Tirgo y Cihuri.

Oeste: Término municipal d de Treviana.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2, 1º, o ante el Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 17 de marzo de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

V.B.214

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de

Presupuesto de contrata: Dos millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesetas (2.484.168.-Ptas)

Fianza provisional: Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas (49.683.-Ptas)

Plazo total de ejecución: Un mes (1 mes)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 6 de mayo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 31 de Marzo de 1992.— El Jefe del Servicio de Gestión y Coordinación de Medios, Felipe García Jalón.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

V.A.158

Finalizado el periodo de arrendamiento del terreno propiedad municipal del ferial, contratado con la Asociación de Industriales feriantes de La Rioja, durante las pasadas Fiestas Patronales de Invierno, marzo 1992, y solicitada por la asociación arrendataria la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en este Corporación por importe de 500.000 pts. se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al arrendatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 16 de marzo de 1992.— La Alcaldesa.

Devolución de fianza

V.A.159

Finalizado el periodo de garantía establecido en el contrato específico y concreto de realizar los trabajos de pintar la señalización horizontal de la ciudad de Calahorra, contratado con la mercantil Patricio Cabezas S.A., de Castellón de la Plana, en fecha agosto de 1990, y solicitada por la expresada sociedad adjudicataria, la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en este corporación por importe de 52.000 pts. se hace público que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 16 de marzo de 1992.— La Alcaldesa.

ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Escampado", consistente en sustituir el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 591.300 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.544.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

V.B.215

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Asensio.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Estación", consistente en sustituir el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto: 82.200 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.790.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
V.B.216

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Olivedo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Rincón de Olivedo", consistente en sustituir el actual transformador de 200 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 550.680 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.850.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
V.B.217

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Albelda de Iregua.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Santa Isabel", consistente en sustituir el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 591.300 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.068.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica y de Declaración de su Utilidad Pública
V.B.218

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del decreto 2617/1966, y artículo 10 del decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea aérea a 66 KVA "Anguiano", derivación a ETA "Nedi Ochoa", consistente en intercalara un apoyo de hormigón (nº 998) en el tramo comprendido entre los apoyos nºs. 975 y 976.

e) Presupuesto: 368.188 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.309.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
V.B.219

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grávalos.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Grávalos", consistente en sustituir el actual transformador de 100 KVA por otro de 200 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.846.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
V.B.220

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Label Grafic, S.A., con domicilio en Agoncillo, Polígono El Sequero, parcela 57.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo.

c) Finalidad de la instalación: Industria Gráfica.

d) Características principales: Línea Aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 15 m. con origen en el apoyo nº 403 de la línea "Varea-Recajo" y final en el C.T. intemperie, sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 160 KVA.

e) Presupuesto: 1.685.500 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.495.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
V.B.221

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Roberto Mendizabal Lapedriz, con domicilio en rincón de soto, calle Hernán Cortés, 18.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto.

c) Finalidad de la instalación: Casa de campo.

d) Características principales: Línea subterráneo de baja tensión, con una longitud de 255 m. con cable aislado de 3,5 por 16 mm².

e) Presupuesto: 516.670 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.496.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
V.B.222

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Bencinas San Asensio, S.L., con domicilio en San Asensio.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Asensio.

c) Finalidad de la instalación: Estación de servicio.

d) Características principales: Grupo electrógeno de 64 KVA 380/220 V.

e) Presupuesto: 850.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la

publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.497.
Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Director General de Industria,
Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica y
de Declaración de su Utilidad Pública* V.B.223

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del decreto 2617/1966, y artículo 10 del decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Lardero.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54.6 mm². Tendrá una longitud de 1390 m. con origen en el apoyo nº 45 de la línea "Lardero" y final en el C.T. "Cerro", intemperie, sobre 2 apoyos de hormigón, con transformador de 100 KVA.
- Presupuesto: 4.989.589 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.498.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Director General de Industria,
Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica V.B.224

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea Subterránea a 13/20 KV, con doble cable tipo DHV 12/20 KV 1 por 95mm². Tendrá una longitud de 5 m. con origen en la línea "Basconia-Padre Lucas I" y final C.T. "Broquetas Industrias Gráficas".
- Presupuesto: 113.513 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.499.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Director General de Industria,
Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica V.B.225

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Domingo Fernández Carrasco, con domicilio en Logroño, Avenida de Lobete, 9.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Hormilla.
- Finalidad de la instalación: Chalet.
- Características principales: Línea Subterránea de baja tensión, con una longitud de 110 m. y cable RV 0,6/1 KV de 2 por 16 mm² en Cú.
- Presupuesto: 225.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.503.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Director General de Industria,
Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica V.B.226

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Santiago Fernández Treviño y Julián Fontecha Fernández, con domicilio en Hormilla.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Hormilla.
- Finalidad de la instalación: Construcción Pabellón.
- Características principales: Variante de la línea aérea a 13,2 KV, consistente en variar el trazado entre los apoyos 1 y 2, colocando dos apoyos de hormigón de 15 m. y suprimiendo al actual nº 1.
- Presupuesto: 505.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.508.

Logroño, 25 de marzo de 1992.— El Director General de Industria,
Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano V.B.227

Don Francisco Javier González Alvarez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación Depósito Aéreo de 8.334 con destino a calefacción de su granja avícola de Gas-Propano en predio denominado "Pajar de los Quemados" de este término municipal en Cervera del Río Alhama (La Rioja).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cervera del Río Alhama, a 24 de marzo de 1992.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Solicitud de permiso de investigación minera (326) V.B.228

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en La Rioja, —Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el Permiso de Investigación siguiente:

- Solicitante: Arenas de Añija, S.A.
- Domicilio: C/ Arsenio Brachott, s/n -09579- Añija (Burgos).
- Nombre: "Maria".
- Recurso: Caolín, Cuarzo y Arena Silíceas (Sección C).
- Cuadrículas Mineras: 27.
- Término municipal: Arnedo, Villarroya y Muro de Aguas.

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 25 de marzo de 1992.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

ANUNCIOS	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106